

ACUERDO n.º 043 DE 2023
01 de Marzo

1

Por el cual, en el marco de la celebración de los 75 años de existencia de la Universidad Industrial de Santander, se establece un programa especial para la graduación de personas que han adelantado programas de posgrados a nivel de especialización o de maestría

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 22 del Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, señala que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Universidad.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 032 de 2019 se aprobó la Política de Educación Inclusiva en la Universidad Industrial de Santander, la cual dispone que le corresponde al Consejo Académico, adoptar medidas o acciones necesarias que permitan el ingreso, permanencia y graduación.
- c. Que existen personas que han cumplido con los requisitos exigidos por la Universidad Industrial de Santander para optar al título de un programa académico de posgrado en los niveles de especialización o de maestría, con excepción del requisito del trabajo de grado correspondiente según lo establecido en el reglamento general de posgrados.
- d. Que el Consejo Académico considera que la experiencia laboral en el área de formación profesional de las personas que terminaron todas las asignaturas del plan de estudios de un programa académico de especialización o maestría en profundización, puede homologarse con la monografía o el trabajo de aplicación, respectivamente, siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones relativas a la calidad y duración de la experiencia laboral.
- e. Que en el caso de las maestrías de investigación o especializaciones médico-quirúrgicas, existen personas que, aunque terminaron todas las asignaturas del plan de estudios, no lograron graduarse, pues no presentaron o no aprobaron, en los tiempos establecidos, el trabajo de investigación o los requisitos asociados a este como son la ponencia o el artículo y se considera viable otorgar un término de dos periodos académicos del programa para poder completar estos requisitos de grado.
- f. Que el Consejo Académico, en sesión del miércoles 01 de marzo de 2023, en el marco de la celebración del 75 aniversario de existencia de la Universidad Industrial de Santander, consideró viable establecer medidas que permitan a quienes cumplan con las condiciones establecidas en los literales precedentes acceder a un mecanismo que les permita alcanzar la graduación en el respectivo programa.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1º. Establecer, en el marco de la celebración de los 75 años de vida institucional de la Universidad Industrial de Santander, un programa especial para la graduación de personas que han cursado y aprobado todas las asignaturas y cumplido los requisitos para obtener un título de un programa académico de posgrado a nivel de especialización, maestría en profundización y maestría en investigación, con excepción de los requisitos asociados con el trabajo de grado, según corresponda.

Artículo 2º. Para acogerse al programa especial de graduación el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

2.1. Para programas de especialización y maestría en profundización:

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas del respectivo programa académico de posgrado, excepto la monografía o trabajo de aplicación, según corresponda.

ACUERDO n.º 043 DE 2023
01 de Marzo

2

- b) Acreditar una experiencia, en el campo del conocimiento correspondiente al programa académico que adelantó, no inferior a tres (3) años durante los últimos cinco (5) años posteriores a su última matrícula en el respectivo programa. La experiencia podrá ser acreditada en la modalidad de creación o dirección de empresa, anexando el correspondiente registro mercantil que acredite el requisito bajo las condiciones, términos y tiempos previamente expuestos.
- c) Encontrarse a paz y salvo académica y financieramente con el programa cursado y con la Universidad Industrial de Santander.
- d) Presentar la solicitud expresa de acogerse al programa especial regulado mediante el presente acuerdo, acompañada de un escrito, tipo ensayo, en el sustente su experiencia y plantee una reflexión sobre su oficio que incluya información certificada sobre cargos desempeñados, actividades y proyectos desarrollados, incluido allí la creación y dirección de empresas como ejercicio laboral en el campo del conocimiento de la titulación por el aspirante al título de especialización o maestría de profundización. Esta experiencia deberá ser sustentada públicamente ante dos (2) evaluadores designados por el Comité Asesor de Posgrados de la unidad académica responsable del programa de especialización o maestría de profundización.

2.2. Para maestrías de investigación y especializaciones médico-quirúrgicas

- a) Haber cursado y aprobado todas las asignaturas y requisitos para obtener el título del respectivo programa académico de posgrado, excepto las asociadas con el trabajo de grado.
- b) Encontrarse a paz y salvo académica y financieramente con el programa cursado y con la Universidad Industrial de Santander. En caso de haber recibido beca de sostenimiento o crédito condonable, haber reintegrado el valor correspondiente al mismo o haber celebrado acuerdo de pago para dicho propósito.
- c) Presentar la solicitud expresa de acogerse al programa especial, regulado mediante el presente acuerdo, ante el consejo de escuela de la unidad académica responsable del programa de maestría en investigación o de la especialización médico-quirúrgica en la que el aspirante presente el plan de trabajo que adelantará para desarrollar el trabajo de investigación el cual se podrá extender hasta un máximo dos periodos académicos.
- d) En caso ser admitida la solicitud para culminar o acreditar los requisitos asociados al trabajo de grado, el plan de trabajo deberá ser sustentado públicamente ante dos (2) evaluadores designados por el Comité Asesor de Posgrados de la unidad académica responsable del programa.

Artículo 3º. El procedimiento para la evaluación de las solicitudes que se reciban para acceder al programa especial, es el siguiente:

3.1. Para programas de Especialización y maestría de profundización

- a) Presentar la solicitud expresa, a más tardar el 28 de febrero de 2024, al Consejo de la escuela a donde se encuentre adscrito el programa de posgrado que cursaba, donde se anexe la documentación probatoria de la que trata el literal d) del numeral 2.1. del Artículo 2º del presente acuerdo, así como la hoja de vida en la que se especifique la trayectoria laboral del aspirante con los soportes correspondientes o el registro mercantil en caso de acreditar la experiencia bajo la modalidad creación o dirección de empresa; el aspirante debe hacer mención de los cargos ocupados, el tiempo de ejercicio en estos y adjuntar dos cartas de referencia sobre el desempeño profesional.
- b) El Consejo de Escuela recibirá las solicitudes y las remitirá al Comité Asesor de Posgrado, quien analizará y evaluará la pertinencia de los cargos desempeñados o la experiencia de creación o dirección de empresa, con respecto del perfil de egreso del programa académico cursado por el aspirante y emitirá concepto, con recomendación o no del otorgamiento del título profesional solicitado.
- c) A más tardar, dos meses después de la presentación formal de la solicitud realizada por el aspirante, el Consejo de Escuela enviará el concepto del Comité Asesor de Posgrado, del que trata del literal b) del presente artículo, al Consejo Académico quien emitirá la decisión correspondiente

ACUERDO n.º 043 DE 2023
01 de Marzo

3

3.2. Para maestrías de investigación

- a) Presentar la solicitud por escrito, a más tardar el 28 de febrero de 2024, al consejo de la escuela del programa que cursaba, y anexar la documentación probatoria de la que trata el literales b) y c) del numeral 2.2. del Artículo 2º del presente acuerdo.
- b) El Consejo de Escuela recibirá las solicitudes y las remitirá al Comité Asesor de Posgrado quien definirá dos evaluadores que se encargarán de analizar y evaluar la pertinencia y viabilidad del plan de trabajo que acompaña la petición. A partir del concepto que se reciba de los evaluadores designados, el Comité Asesor emitirá una recomendación (de aprobar o negar el plan) con destino al consejo de la respectiva unidad académica administrativa responsable del programa.
- c) A más tardar, dos meses después de la presentación formal de la solicitud, y una vez se cuente con el concepto por parte del Comité Asesor de Posgrado, el Consejo de Escuela verificará el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos mediante el presente acuerdo, y definirá la admisión o no del peticionario al programa especial, precisando los dos periodos académicos continuos en los que ejecutará el plan de trabajo que deberá incluir la sustentación y evaluación del trabajo de investigación.
- d) Finalizado el trabajo de investigación y una vez sustentado y evaluado favorablemente, el consejo de la unidad académico administrativa del respectivo programa, certificará el cumplimiento del requisito al Consejo Académico para lo de su competencia.

Artículo 4. Bajo ninguna circunstancia, quien sea admitido al programa especial, de que trata el presente acuerdo, tendrá la condición de estudiante, pues la admisión al citado programa no implica readmisión ni matrícula financiera y académica al respectivo programa, el cual consiste en una forma o plazo que se otorga para acreditar el cumplimiento del requisito pendiente para grado (monografía o trabajo de grado).

Artículo 5. Para programas de especialización y maestría de profundización, por concepto de estudio de la solicitud, el aspirante deberá pagar, al fondo de la unidad académica correspondiente, el equivalente al costo de la matrícula de un período académico del respectivo programa. Para las maestrías de investigación y especializaciones médico-quirúrgicas pagarán, al fondo de la unidad académica correspondiente, el valor pleno (valor sin subsidio) de los derechos pecuniarios establecidos institucionalmente.

Artículo 6. Para obtener el respectivo título se deberá pagar los derechos de grado establecidos para el respectivo programa de posgrado.

Artículo 5º. El beneficio concedido mediante este acuerdo solo podrá ser usufructuado por una vez y para la obtención de un título de posgrado.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, el primer (01) día del mes de marzo de 2023.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO,



HERNÁN PORRAS DÍAZ
Rector



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL